



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **043** -2022-GORE.ICA/GGR

Ica, **16 FEB. 2022**

Visto, el Informe N° 012-2022-GORE.ICA-GRAF/SGRH de fecha 14 de febrero de 2022 de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos y la Resolución Gerencial General Regional N° 021-2022-GORE.ICA/GGR; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de mayo de 2021, se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, norma que tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, la mencionada ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 31188, establece que los representantes de la parte sindical en la negociación colectiva descentralizada, serán no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes y tendrán la condición de trabajadores estatales en actividad; y de la parte empleadora, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 021-2022-GORE.ICA/GGR de fecha 17 de enero de 2022, se conformó la Comisión Negociadora que se encargará de negociar el pliego de reclamos, período 2022-2023, del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ica – SINTRAGORE-ICA, integrada por representantes de la parte empleadora y de la parte sindical;

Que, posteriormente, con fecha 20 de enero de 2022, se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en cuyo numeral 12.2 del artículo 12, se señala: "En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma,





Gobierno Regional de Ica



el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado.”;

Que, por su parte, el numeral 16.2 del artículo 16 del precitado Decreto, establece que la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a y el numeral 16.3 que en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, establece que los procedimientos de negociación colectiva que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigencia de los presentes Lineamientos, se adecúan as las disposiciones contenidas en el mismo, en lo que resulte pertinente;

Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos a través del Informe N° 012-2022-GORE.ICA-GRAF/SGRH de fecha 14 de febrero de 2022, señala que resulta necesario designar al Presidente de la Representación Empleadora y al Secretario/a Técnico/a de la Comisión Negociadora conformada por la Resolución Gerencial General Regional N° 021-2022-GORE-ICA/GGR de fecha 17 de enero de 2022;

Que, conforme a lo regulado en el literal i) del artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; en el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057; en el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y a la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2022-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Gerencial General Regional N° 021-2022-GORE.ICA/GGR de fecha 17 de enero de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el que queda redactado en los siguientes términos:





Gobierno Regional de Ica



Artículo 1°.- Conformar la Comisión Negociadora que se encargará de negociar el pliego de reclamos, período 2022-2023, del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ica - SINTRAGORE-ICA.

Dicha comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Por el Gobierno Regional de Ica

- Gerente Regional de Administración y Finanzas, quien la presidirá
- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Subgerente de Presupuesto
- Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos, secretaria técnica.



Por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ica - SINTRAGORE-ICA

- Sr. Daniel Higinio Mustto Escate
- Sr. Harold Thomas Andía Pariona
- Sr. Edilberto Daniel Gutiérrez Buendía
- Sr. Jesús Augusto Torres Quispe



Artículo 2°.- Notificar, la presente resolución a los miembros designados de la Comisión Negociadora y a las instancias correspondientes de acuerdo a ley.

Artículo 3°.- Disponer, la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe)



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 **Gobierno Regional de Ica**



CPC CARLOS G. AVALOS CASTILLO
GERENTE GENERAL REGIONAL

